

USOS Y COSTUMBRES SALMANTINOS (SÍNODOS DE C. RODRIGO Y SALAMANCA: SIGLOS XIV-XV)

JUAN-CÁNDIDO MATÍAS Y VICENTE*

RESUMEN: Se rememoran en el trabajo ciertos comportamientos de los salmantinos según se reflejan en los textos de los sínodos que las diócesis de Salamanca y Ciudad Rodrigo celebraron entre los años 1310 a 1497. Esta singular literatura eclesiástica viene recogida en el *Synodicon hispanum, 5: Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora* (Madrid 1987) 9-427 publicada por la Biblioteca de Autores Cristianos. A lo largo del estudio se examinan algunos usos y costumbres observados por las comunidades cristianas salmantinas en torno a una serie de realidades o instituciones que les afectaban muy directamente. En este sentido se describe el comportamiento de los seglares en las fiestas religiosas aludiéndose asimismo a las romerías, a las vigiliass y a las prácticas que se observaban dentro de los lugares sacros. También son evocados los juegos entonces habituales, rememorándose además el amplio abanico de supersticiones y creencias mágicas de aquellas épocas. Con cierto detenimiento se trata la temática de los diezmos y primicias, desgranándose las artimañas urdidas por el laicado para eludir el pago de este tributo. Desfilan también por estas páginas referencias a los usos socio-litúrgicos crecidos en torno a los ritos funerarios encontrando, por otro lado, acomodo los rasgos esenciales del comportamiento ante la frecuentísima y severa censura de la excomunión. Tras un brevíssimo recuerdo a las confabulaciones de la feligresía contra los párrocos, a manera de epílogo el autor destaca algunas conclusiones sobre la investigación realizada y los amplios campos que para la historiografía local ofrecen los sínodos diocesanos de una región.

ABSTRACT: In the article are recalled certain behavioural patterns of the inhabitants of Salamanca based on how they are depicted in the text of the Synods which the dioceses of Salamanca and Ciudad Rodrigo celebrated between 1310 and 1497. This unusual piece of ecclesiastical literature is compiled in the *Synodicon Hispanum, 5: Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora* (Madrid 1987) 9-427 published by Biblioteca de Autores Cristianos. Throughout this piece of investigation, we examine traditions and customs observed by christian communities of Salamanca, regarding a series of realities or institutions which had a very direct effect on them. In this respect, we describe the behaviour of laymen and women

* P. Carmelitas, 64-72, 6º A. 37007 Salamanca.

in religious festivals, referring as well to the pilgrimages, vigils and customs that were observed on holy ground. Likewise, we evoke the games which were common at that time, not forgetting the wide range of superstitious and magic beliefs of those times. Certain attention is given to the subject of the tithes and first fruits, disentangling the schemes plotted by secular people to avoid payment of this duty. These pages also allude to the social liturgical customs which flourished with relation to the funeral rites, as well as to the essential traits regarding the ever-frequent and strict censorship of excommunication. After a very brief reference to the conspiracies of the parishioners against the parish priests, the author, as an epilogue, comes to some conclusions on the research carried out and the wide fields that the diocesan synods of a region opened up to the local historiography.

PALABRAS CLAVE: Diezmos / Excomunión / Romerías / Sínodos / Supersticiones / Vigilias.

Los sínodos fueron reuniones de los clérigos de una diócesis (en ocasiones acudieron religiosos y, a veces, fueron llamados los laicos) convocados por su obispo con el objetivo, no exclusivo pero principal, de analizar la situación de las comunidades cristianas en orden sobre todo a la disciplina y ortodoxia eclesiales. No obstante, al tratar de comportamientos humanos, los sínodos son también vehículos muy aptos para conocer múltiples aspectos del vivir y sentir de aquellas comunidades. Entre sus líneas podemos descubrir numerosas costumbres y usos de entonces que eran examinados por la jerarquía bajo el prisma de su ética y juridicidad. Y así nos lo patentizan expresamente multitud de textos sinodales de los que tan sólo evocamos algunos de nuestro entorno.

Si el obispo salmantino don Gonzalo de Vivero asumía en 1451 la responsabilidad pastoral de actuar “*cerca de la reformation e correçion de las costumbres e de las obras desviadas del derecho e de la razon*”, el también obispo charro fray Diego de Deza en vísperas del siglo XVI habla en su sínodo de 1497 de “*reformation de la vida e costumbres asi en el estado ecclesiastico como en el estado seglar*”¹.

Asomándonos, pues, a los textos sinodales podemos contemplar usos y costumbres salmantinos datados en los siglos XIV-XV ya que en tales centurias se calendan las asambleas sinodales que pretendemos rememorar. Disponemos del texto de cinco de los diez sínodos que en esa época pretridentina celebró la Iglesia particular de Salamanca mientras que de la diócesis civitatense nos han llegado nueve constituciones sinodales datadas en 1492 cuando el obispo don Diego de Muros presidió sínodo en Ciudad Rodrigo. Podríamos contemplar una temática costumbrista muy amplia porque en esas reuniones eclesiásticas se reflexionó sobre todos los aspectos de la vida humana: nacimientos, matrimonio, hijos, ocio, fiestas, quehaceres, oficios, muerte, etc.²

1. Sínodo Salamanca 1451 c. 1; Sínodo Salamanca 1497 pr.

2. *Synodicon Hispanum*, 5: *Ciudad Rodrigo, Salamanca, Zamora* (Madrid 1987) 9-427.

Es forzoso advertir, ya de entrada, que los sinodales fundamentalmente denunciaban lo que calificaban como incorrecciones, desvíos o excesos, por lo que no suelen emerger en sus líneas los valores sin duda existentes en aquellas sociedades. Nuestra investigación, por otra parte, rememora preferentemente usos y comportamientos laicales aplazando para otra ocasión y lugar el examen de las conductas de la clerecía, secular y regular, alta y baja, así como también excluimos del presente análisis otro componente importante de conductas conectadas con los sacramentos, protocolo, inmunidad eclesiástica, limosnas, simonía, medicina, procuraciones, etc.

1. LA SANTIFICACIÓN DE LAS FIESTAS

Las comunidades cristianas (y en ello las salmantinas no se diferencian de otras ibéricas) tenían un calendario muy repleto de festividades religiosas que había que llenar de contenido religioso (asistencia a misas y oficios) vaciándolas de trabajos y obras serviles.

Ya en el siglo xiv los sínodos de Salamanca diversifican las fiestas en dos grandes bloques: días de precepto y días de “*devoçion*”. Entre los primeros, además de los domingos y fiestas clásicas en toda la cristiandad, figuran los dedicados a diferentes advocaciones de la Virgen (ocho a lo largo del año) o a determinados santos. Sin ánimo de singularizar en demasía sólo apuntaremos algunas de las devociones más destacadas por su rareza o por su supervivencia en el correr de las centurias.

A la fiesta de la Asunción se refiere el prelado Juan de Lucero en su sínodo de 1339-61 que celebró en Topas. El prestigioso y culto obispo Diego de Anaya reglamenta ya en 1396 el popular toque de campanas para el rezo del Ángelus y alude también este prelado a las fiestas de san Pedro, san Pablo, Santiago, san Dámaso y san Benito. Catorce años más tarde el obispo dominico Gonzalo de Alba citará, entre otras, las celebraciones en honor de santo Domingo de Guzmán (que “*fue natural deste reyno de Castylla*”), san Marcos, san Román, san Cristóbal y santa Escolástica. Y, junto a ellas, suena una larga letanía de nombres de santos como Blas, Antón, Fabián, Sebastián, Vicente, Ildefonso, Olalla, Lucía, Catalina, Martín, Bárbara, Nicolás, Llorente (=Lorenzo), etc.

Por supuesto que, además de la del *Corpus Christi* y la de la Santa Cruz de Mayo, eran muy numerosas las dedicadas a Cristo y a su madre. Quiso Diego de Anaya que la fiesta del Corpus se celebrase ya en 1396 “*con gran solenidad por todo nuestro obispado el jueves prymero despues de la fiesta de la Trinidad*”. Para eso, recordando que la procesión “*es de costumbre de fazer*”, alude tanto a los oficios públicos y al cortejo fúnebre hablando así de “*proçesion solene, las puertas de las yglesias abiertas e las campanas tannidas*” en esa festividad.

En cualquier caso, es preciso evocar cómo la jerarquía combatió denodadamente en dos frentes: la uniformidad en los ritos que al parecer mostraban un mosaico variadísimo y la progresiva disminución en el número de fiestas religiosas.

En los comienzos del siglo xv la lista de fiestas de guardar ascendía a sesenta y siete sin contar los domingos. Con buen criterio, pues, don Gonzalo de Vivero en 1451 se queja de la “*multitud e numero*” de fiestas religiosas salmantinas que paradójicamente generaban efecto contrario al objetivo querido cuando se instituyeron, pues lo normal era su incumplimiento generalizado. Se contaban por entonces en la diócesis, aparte los domingos, muy cerca de noventa días de precepto cada año. En este sínodo de 1451 se suprimieron alrededor de una veintena estructurándose además el calendario litúrgico.

Pese a tales propósitos reduccionistas, medio siglo después persiste la demasía de fiestas religiosas. El obispo fray Diego de Deza lamentará muy vivamente tal exceso (“*en algunas villas e lugares... se guardan algunas... que el derecho no manda guardar*”) señalando que tamaña proliferación desemboca en grave perjuicio a la sociedad (“*gran daño a la republica*”) y genera disolución en las costumbres (“*vicios e disoluciones e juegos*”), conforme más abajo leeremos y según había ya remarcado don Gonzalo de Alba en 1410 al deplorar que las celebraciones de fiestas de los santos provoque “*danno de las animas e mal de las faziendas*”.

En armonía con tales premisas Deza, además de reglamentar detalladamente la festividad del *Corpus Christi*, cataloga como días de precepto cuarenta y dos, amén de las celebraciones dominicales y marianas. Los salmantinos van a seguir festejando “*por devocion, e no de premia*” ciertas solemnidades que el obispo no abroga aplaudiendo, por otro lado, que se solemnicen las fiestas “*de las devocaciones*” dedicadas al titular de cada iglesia que suele coincidir con la principal fiesta de la comunidad³.

Íntimamente concatenado con ese frondoso calendario festivo cuyas líneas más sobresalientes venimos rememorando, los datos sinodales notician un elenco de costumbres populares en franca oposición a las orientaciones de los pastores religiosos. Veamos algunas manifestaciones concretas.

En las instrucciones contenidas en el Libro sinodal de don Gonzalo de Alba, que ofrecen más acento doctrinal que afán disciplinario, se sugiere que el confesor pregunte a su penitente sobre el modo como celebraba las fiestas litúrgicas prescritas. Y ello porque entre la sociedad charra prosperaba en las vigiliass nocturnas una nefasta costumbre (“*est consuetudo mala*”). En efecto, “*segund que es costunbre en algunas tierras*”, y también en las salmantinas, durante las vigiliass nocturnas de determinadas fiestas los fieles acudían en masa a los templos que eran escenario de danzas, bailes y cantares “*caçurros*” y lujuriosos. Al igual que en otras latitudes de la geografía ibérica con el decurso de los años perviven las praxis criticadas. Gonzalo de Vivero en 1451 y Diego de Deza en 1497 relatan cómo en los templos, sobre todo en las ermitas extramuros, se hacían ayuntamientos, tenían lugar banquetes y danzas y bailes, se oían cánticos y producían adulterios y fornicaciones.

3. Sínodo Salamanca 1339-61; Sínodo Salamanca 1396 c. 7, 13-15; Sínodo Salamanca 1410 c. 4-6; Sínodo Salamanca 1451 c. 23-27; Sínodo Salamanca 1497 c. 3,5.

Como cabía esperar, los obispos mencionados pretenden erradicar esas costumbres y, con independencia de las censuras canónicas, arbitran en paralelo ciertos mecanismos disuasorios mandando que, rezadas o cantadas Vísperas y Completas, se cierren a cal y canto las puertas de los lugares sacros “*fasta otro dia en dia claro*”.

No es lícito poner en duda que durante las jornadas festivas la mayoría de las colectividades cristianas cumpliera con fidelidad el programa dibujado sobre su santificación y descanso por los mandatos de la Iglesia. Y de esa guisa acaecería en las iglesias salmantinas de las épocas que comentamos. Pero, como el objetivo de los sínodos, según apuntamos al comienzo, fue el de destacar los desvíos para combatirlos y tratar de extirparlos, predominan en sus textos las descripciones negativas, lo que juzgan como evidentes transgresiones. A través de esa vía sabemos que, mediado el siglo xv, en algunos lugares más o menos sacralizados como portales, cementerios y atrios de los templos, los fieles acostumbraban a almacenar diversos bienes (pan, materiales, etc.), celebraban banquetes (de bodas, primeras misas o ágapes de cofradías) o convertían tales estancias en mercados, en lugares habituales de contratación o en salas de audiencia de pleitos. En adelante, las autoridades eclesiásticas sólo tolerarían “*comer a fazer colaçion*” cuando esos convites o ágapes acostumbrados tuvieran lugar “*en el çementerio o so el portal de la iglesia o monesterios o hermita*” y siempre que de ellos se desterrare cualquier género de comportamiento deshonesto⁴.

Algunos laicos incluso moraban más o menos habitualmente en los propios templos: “*algunos de los legos se van a aposentar e fazer sus moradas a las yglesias e hermitas de nuestro obispado por los dias que les plazē*”. Hubo también seglares que, según recuerdan los sínodos salmantinos de mediados y final del siglo xv, se hacían fuertes en los templos encastillándose en ellos, tomando a tal efecto “*yglesias, torres e fortalezas*” e introduciéndose en ellas con armas y gentes para defenderlas⁵.

2. LAS HORAS DE OCIO

Llegados a este punto, cabe interrogarnos sobre cómo los salmantinos llenaban su tiempo de ocio mayoritariamente coincidente con las festividades religiosas. Los textos sinodales hablan de ello muy frecuentemente. En 1410, junto a otras ocupaciones profanas no santas, se constata que “*algunos juegan los dados*”. Desde ese apunte de Gonzalo de Alba será constante la referencia sinodal a los juegos de azar. En esta línea, a mitad de la centuria, aparece como habitual el jugar a los dados y tablas exponiendo los dineros, prácticas que no raras veces acaecían en las propias iglesias y cementerios. Incluso gran parte de la clerecía se define como ludópata

4. Liber Synodalis Salamanca 1410 c. 34; Libro Sinodal Salamanca 1410 c. 31; Sínodo Salamanca 1451 c. 4, 8; Sínodo Salamanca 1497 c. 21.

5. Sínodo Salamanca 1451 c. 28; Sínodo Salamanca 1497 c. 50.

prohibiéndosele totalmente el juego cualquiera que fuere la cantidad en él aventurada. Conviene también apuntar que, si bien reconocido como diversión propia de los laicos, se recrimina que el clero juegue “*al tejuelo e con vallestas*”.

Idéntico panorama lúdico podía contemplarse en el ocaso del siglo según es denunciado por Diego de Deza en la asamblea sinodal que celebró este obispo entre el nueve y el dieciocho de julio de 1497 en “*una sala grande llamada de Soto dentro de los palacios episcopales*” salmantinos. En villas y lugares del obispado persistía la ancestral afición al juego prosiguiendo la proclividad a enmarcarlo en los templos, sus portales y cementerios y con ocasión de celebrar en ellos vigili­as nocturnas. Los “*juegos desonestos*” iban acompañados de “*danças, bayles, cantares... e comeres e beveres e otras muchas cosas no devidas*”. En concreto, se mencionan los juegos de la pelota y los “*naypes*” junto con los ya sabidos de tablas, tejo, dados y ballestas.

Por lo que atañe a otro tipo de diversiones, en la sociedad salmantina y singularmente el día de san Juan, el de san Esteban y en el de los Inocentes se acostumbraba a realizar dentro de los templos “*çabarrones*” y farsas con disfraces oyéndose, por otro lado, hasta “*chançonetas desonestas*” en la misma noche navideña⁶.

Tras la variada relación de manifestaciones y hábitos lúdicos del ocio salman­tino resulta muy extraño que tan sólo hayamos encontrado una muy escueta pin­celada sinodal que nos hable de la diversión quizás más emblemática y totémica de estas tierras. Aludimos a la tauromaquia sobre la que únicamente leemos una advertencia de don Gonzalo de Alba, allá por la primera decena del siglo xv, cuando en la versión castellana, y no en la latina, de su Libro sinodal manda se indague del penitente si en algún domingo o festivo o en los días de mercado o ferias fue “*a ver correr toros*”⁷.

3. EN BRAZOS DE LA SUPERSTICIÓN

Es bien sabido que la ciudad de Salamanca fue, al parecer, cuna y sede de maestrías y aprendizajes de magos, astrólogos, brujos y nigromantes. Los sínodos que venimos examinando acusan esa realidad y aportan la visión clerical del asunto.

El obispo Diego de Anaya en la última decena del siglo XIV mandará que los visitantes averigüen cuántos “*adevinos e adevinas e febiceras e encantaderas*” había en cada parroquia que visitaren. Por su parte, Gonzalo de Alba en las dos versiones de su Libro sinodal, aparecidas como sabemos a comienzos de la centu­ria siguiente, describe una serie de prácticas y comportamientos supersticiosos frontalmente opuestos al primero de los preceptos del decálogo judeocristiano. Además de reprobar la adicción a “*adivinos*”, manda que el confesor pregunte al

6. Sínodo Salamanca 1410 c. 4; Sínodo Salamanca 1451 c. 3-4; Sínodo Salamanca 1497 c. 3, 13, 21.

7. Libro Sinodal Salamanca 1410 c. 31.

penitente si hizo conjuros para poseer mujeres, si cree en suertes, encantamientos, sortilegios y agüeros o si visita adivinos o adivinas o si consultó al demonio. La pesquisa sacramental se extendería también para intentar saber si el penitente cogía cartas o yerbas para colgárselas (“*trayendo de colgado al pescueço yervas o cartas que no han aquella virtud que pensava*”) o si hacía conjuros a enfermedades o tempestades.

En el ecuador del siglo xv don Gonzalo de Vivero, quien por cierto fue gran aficionado a la astronomía y cosmografía, instará a que se denuncien las prácticas supersticiosas, que debían ser abundantes (“*sopimos çierto que algunos asy varones como mugeres, de nuestro obispado e de los lugares del,*”) y multiformes. Parece que entre las comunidades salmantinas convivían “*sorteros, maleficos, fechizeros, fechizeras, encantadores e adevinos*” y a ellos con plena credulidad y total esperanza se acudía, bien personalmente bien por intermediarios o mediante cartas, para zafarse de enfermedades o hacer fortuna. Y no eran escasos los salmantinos de la época que les alquilaban casas, los mantenían y los protegían ante la persecución. Contra la praxis de la hechicería en general se lanza la excomunión mayor, se decreta la privación de sepultura sacra y caía el entredicho sobre los territorios en que se ejercieran prácticas mágicas o misteriosas como las prohibidas.

En la asamblea sinodal salmantina de vísperas del siglo xvi Diego de Deza califica la superstición como “*muy grave peccado mortal*” y manda desenmascarar a “*muchos hombres e mugeres*” que caen en tal desviación reiterando la relación de hábitos supersticiosos y advirtiendo que los adivinos, magos, hechiceros y homólogos causan “*mucho peligro e nocumento a los proximos, asi en las animas como en los cuerpos*”⁸.

4. EL PAGO DEL DIEZMO Y PRIMICIAS

La doctrina sinodal creyó encontrar en el Antiguo Testamento apoyatura suficiente para justificar la existencia y la finalidad de los diezmos y primicias religiosos. Junto a las limosnas, los diezmos y primicias se han definido en la historia de las haciendas clericales como un afluente importantísimo de ingresos en el patrimonio eclesiástico que en España perdurará casi hasta mediado el siglo pasado. Cuando los sínodos abordan la temática decimal nos hacen llegar al mismo tiempo un caudal muy valioso de información no sólo referida al volumen y características de la producción agropecuaria de cada zona sino también a las costumbres y hábitos del mundo rural, porque los textos nos ofrecen una variada muestra de conductas recriminadas por las autoridades eclesiásticas pues con ellas se pretendía eludir el pago de los tributos religiosos o se procuraba contribuir con lo peor de la cosecha o con lo menos lucido de la cabaña.

8. Sínodo Salamanca 1396 c. 6; Liber Synodalis Salamanca 1410 c. 32; Libro Sinodal Salamanca 1410 c. 29; Sínodo Salamanca 1451 c. 14; Sínodo Salamanca 1497 c. 43.

Al igual que en otros argumentos (y posiblemente en este caso con mayor motivo), es obvio que no podemos trasladar al lector cuantos matices nos transmiten los sínodos. La inagotable riqueza del filón obliga a intentar solamente una aproximación, aunque sea muy selectiva, limitando nuestras evocaciones a algunos datos que nos permiten adivinar pistas para atisbar rasgos costumbristas sobre la cuestión decimal en planos tales como la recolección de diezmos, prácticas fraudulentas y especialidades curiosas en la gestión de alguno de ellos.

La variopinta estrategia, de la que más abajo hablaremos, ideada para esquivar esta contribución justifica suficientemente las lamentaciones de don Gonzalo de Vivero cuando desde las constituciones de su sínodo de 1451 constataba que “*son muchos, omes e mugeres, en nuestro obispado*” los que incumplían la obligación de satisfacer diezmos y primicias, praxis que en la diócesis salmantina originaba frecuentes conflictos y disputas (“*ovo e avia altercaçon non poca*”). Cuando concluía la misma centuria otro obispo, en este caso Diego de Deza, proclama también que “*ay muchas personas*” que olvidan su deber de contribuir con su aporte decimal a la “*subvencion e sustentacion*” del clero. No es raro, pues, que ambos preladados reclamen a sus diocesanos, hombres y mujeres, de cualquier estado y condición, que “*den e paguen bien e fiel e conplidamente*” primicias y diezmos y que lo hagan “*sin fraude, arte ni engaño*”⁹.

Dentro del procedimiento recaudatorio conviene subrayar primero el colectivo que participaba en la definición y liquidación del diezmo para explicitar seguidamente los usos y costumbres nacidos en torno al lugar y momentos del acopio y pago del mismo.

En orden a la gestión decimal, en pleno siglo xiv durante el sínodo que en Alba de Tormes celebró don Juan de Lucero se significaba que con el consentimiento de la clerecía local correspondía al “*prestamero*” nombrar al “*terçero*”, mandato que en el ocaso de la centuria no se “*guardava en algunos lugares*” del obispado salmantino según se encarga de advertir el sínodo de 1396. Precisamente durante este sínodo de finales del siglo xiv se habla también del prestamero, del beneficiado y del “*dezmero*” en cuya designación parecía no seleccionarse adecuadamente la persona ya que, en lugar de sujeto “*abonado e provechoso*”, sus electores se inclinaban con frecuencia por “*algun ome pobre*” que no podía hacer frente a las obligaciones del oficio. Se detallan las cualidades que habían de concurrir en el dezmero catedralicio y que tornarán a exigirse una centuria más tarde pues Diego de Deza afirma que la clerecía perjudicaba los intereses catedralicios al tomar dezmero haciendo “*encobierta o engaño*”.

El “*cillero*”, nombrado por el prestamero con el consenso del clero, era responsable de la custodia de la cilla. Más adelante advertiremos de ciertas corruptelas mirobrigenses en torno al acarreo de los diezmos a las cillas. Por lo que atañe a Salamanca, en 1497 se había ordenado construir en cada parroquia o dezmatario

9. Sínodo Salamanca 1339-61; Sínodo Salamanca 1451 c. 15-16; Sínodo Salamanca 1497 c. 46.

una casa determinándose tanto su ubicación (“*cerca de la yglesia del lugar mas comun a todos los otros lugares del... beneficio*”) como los obligados a soportar el coste de la construcción del inmueble. Los cilleros solían “*fazer muchos furtos*” en el pan y vino diezmadados. Para evitarlos, la puerta de la cilla dispondría de dos cerraduras y dos llaves custodiadas una por el propio cillero y la otra por el clérigo del lugar¹⁰.

La literatura sinodal se muestra muy prolija y sensiblemente escrupulosa al detallar con minuciosidad las operaciones de cuantificación y reparto de los diezmos. Se insiste una y otra vez en la necesidad de que a la recogida preceda el aviso al respectivo prestamero o beneficiado. Y es que *motu proprio* el cosechero cuando el grano estaba en la era lo medía y retiraba su parte sin la presencia del clérigo y prestamero. En caso de “*alguna grande evidente neçesidad*”, el aviso personal a éstos podía suplirse con el tañido de la campana parroquial y la presencia de dos hombres como testigos de la partición que se iba a hacer en la era.

En Ciudad Rodrigo, donde también se cometían “*muchos hurtos... en el dar de los diezmos*”, su obispo Diego de Muros exige en 1491 que se avise al tercero o al dezmero antes de comenzar a medir el diezmo y prevé su sustitución por dos o tres testigos cuando alguna contingencia hacía necesario “*alzar el muelo*” antes. En Salamanca volverá a aludirse a la “*campana tañida*” o a la presencia de dos testigos si a la liquidación no acude el beneficiario del diezmo o su cogedor¹¹.

Las artimañas para zafarse del deber de diezmar o para hacerlo menos oneroso son curiosas, variadas y crónicas. Pretextando que durante Pascuas venían a la capital bastantes salmantinos (en el sínodo de 1396 se habla de “*muchos omes deste obispado*”) no pagaban el diezmo en la parroquia donde tenían su domicilio, moraban con sus mujeres e hijos y recibían los sacramentos. A estos diocesanos se les llama “*vezinos de fornazo*” y su argumentación se estima errónea y su pretensión se declara ilícita por el sínodo. Sigue aceptándose, en cambio, la costumbre inmemorial de repartir al cincuenta por ciento el diezmo entre las parroquias de residencia habitual y del lugar de ubicación de los bienes diezmadados. Abuso similar y pareja normativa represora la encontraremos una centuria más tarde en el sínodo de Diego de Anaya, lo que parece evidenciar que había echado raíces el abuso ya detectado por Diego de Deza en las postrimerías del siglo XIV.

Debemos explicitar claramente que los fraudes no eran patrimonio exclusivo del laicado. En ellos se veían también implicados hombres de la Iglesia: clérigos catedralicios, seculares, religiosos y capellanes de iglesias, monasterios y ermitas que no se consideraban sujetos al pago de primicias y diezmos de sus heredades cuando no eran directamente labradas por ellos sino arrendadas a terceros. En consecuencia, por este camino solían esfumarse copiosos diezmos de pan, vino, ganados, aves y animales¹².

10. Sínodo Salamanca 1339-61; Sínodo Salamanca 1396 c. 10-11; Sínodo Salamanca 1497 c. 46, 48-49.

11. Sínodo Salamanca 1396 c. 10; Sínodo Ciudad Rodrigo 1491 c. 1; Sínodo Salamanca 1497 c. 46.

12. Sínodo Salamanca 1396 c. 9; Sínodo Salamanca 1497 c. 46-47.

Abundaban asimismo prácticas obstruccionistas que en definitiva no eran otra cosa que negativas encubiertas al pago decimal. Ante el obispo salmantino Gonzalo de Alba, en los inicios del siglo xv se expone que “*algunos omes*” vía estatutos ordenaban a los vecinos de sus señoríos que no facilitarían “*por preço nin syn preço alguno*” lugar para recoger los granos ni cubas donde almacenar el vino. En su larga cadena de extorsiones a la clerecía destinataria del diezmo vedaban a los lugareños labrar las heredades que acaban incultas y al final forzosamente malvendidas.

Mediada la centuria, eran muchos los que en el obispado salmantino no sólo retenían sino también mandaban retener, sustraer y ocultar diezmos y primicias, tanto de granos como de vino o los satisfacían donde no les correspondía. El panorama parecía desolador a don Gonzalo de Vivero pues resultaba general el incumplimiento. Transcribimos sus palabras: “... *algunos sennores, cavalleros e escuderos e duennas e otros omes poderosos, asy vezinos e moradores en este obispado de Salamanca, que tienen sennorio temporal, como otros algunos conçejos e universidades e personas singulares... se esfuerçan agora de presente... de retener, tomar e levar e ocupar los diezmos...*”.

Y tras tal constatación, prosigue la asamblea sinodal de 1451 su extensísima constitución describiendo la serie de obstáculos opuestos a la libertad eclesiástica en general y al cobro decimal en particular. A los citados por don Gonzalo de Alba en 1410 se agregan en esta ocasión los de no proporcionar a los colectores “*vian-das nin otros mantenimientos*” ni facilitarles casas, lagares, bodegas, tinajas, silos, trojes, vasijas ni recibirles en posadas o mesones ni permitir que “*recueros*”, “*carreteros*” o “*azemileros*” les acarreen o transporten los diezmos. Incluso se pretendía legalizar con ordenanzas tales excesos presionándose a escribanos y notarios para que no certificaran los abusos, que estaban sancionados con excomunión y entredicho. La situación era muy parecida cuando finaliza el siglo si creemos las noticias que al efecto leemos en el sínodo de 1497.

Es de todo punto oportuno poner de relieve cómo, para frenar los desmanes denunciados en la diócesis tormesina y clarificar adecuadamente la temática decimal en cuyo torno “*naçian cotidianamente muchas dudas e quistiones*”, se constituye el año 1445 un grupo de trabajo que redacta unas ordenanzas sobre distribución, reparto y conservación de los diezmos. Integraron dicho grupo, de un lado, representantes de la Iglesia (cabildo catedralicio, clerecía, Universidad) y por otro, participaron también el concejo, justicia, regidores, sexmeros de la ciudad de Salamanca y sus tierras. Su trabajo recibió el visto bueno sinodal en 1451 ordenándose que sus acuerdos fueran observados judicial y extrajudicialmente, criterio que se mantiene en la última asamblea sinodal que celebró Salamanca en el siglo xvi bajo el pontificado de Diego de Deza¹³.

13. Sínodo Salamanca 1411 c. 4; Sínodo Salamanca 1451 c. 16, 28; Sínodo Salamanca 1497 c. 46, 49-50.

Diego de Muros en las nueve constituciones que nos han llegado de su sínodo mirobrigense de septiembre de 1491 aborda monográficamente el tema de los diezmos. Y, entre otras noticias aportadas, interesa evocar aquí cómo algunos “*terceros*”, además de hurtarlo y apropiárselo “*por diversas maneras*”, consumían el pan del diezmo comiéndolo con sus mujeres, hijos y mozos e incluso cebando con él a sus puercos y ganado.

La liquidación de los diezmos fue ocasión propicia para celebrar el acontecimiento con algún refrigerio pero en la diócesis civitatense se reclamaban con exigencia convites a todas luces excesivos. Cuando acarreaba el pan a la cilla al portador se le daba pan, queso y bebida. Lo que no se toleraba por el sínodo es que, multiplicando exageradamente las entregas parciales (“*cada fanega o cada celemin*”), todas las veces se reclamara comida (“*tortas, que ellos dicen emohorraches*”) y bebida para sí y acompañantes con un gasto que con frecuencia superaba las cien fanegas de pan.

Los ganaderos de Ciudad Rodrigo, en evidente fraude del diezmo, sacaban becerras y otro ganado a parir al obispado de Salamanca o a otra parte. También solían elegir para el diezmo el peor cordero que criaban. Como en otras latitudes del mismo obispado, todos los corderos se encerrarían en el mismo corral y de allí se irían dando suelta de diez en diez y “*... escoja el dueño el primero, y el segundo escoja el tercero o dezmero, y ansi se haga de cada diez*”. Respecto a la lana y los quesos, abundan asimismo el engaño y el fraude (“*se hacen muchas burlas*”, se asegura en el sínodo de 1491) pues “*lo llevan a su casa y despues dan lo peor que tienen a Dios*” e incluso trasquilaban o esquilaban el ganado fuera del obispado mirobrigense.

En esta catarata de prácticas abusivas, los diezmos de ermitas y capellanías civitatenses lejos de ofrecerse a los curas e iglesias, invocando costumbre que “*mas es abuso y violencia*”, los percibían las capellanías y ermitas¹⁴.

Antes de concluir la reseña de actitudes contrarias a la institución decimal o que cuestionaban su dimensión, dos postreras remisiones a usos de la diócesis salmantina. En primer término hacemos notar que don Diego de Deza, en su sínodo de fines del siglo xv, aludiendo a las “*diversas costumbres*” de Salamanca y su tierra relata prolijamente cómo fuera de pan, vino o ganado, sólo diezmarían en su mitad las soldadas de los “*segadores e mesgueros e ferreros e porqueros e collaços e buerizos e barberos de las aldeas*”. En segundo lugar, el mencionado obispo dentro de la extensísima constitución ya comentada nos hace llegar el tiempo concreto en que se solían pagar ciertos diezmos. El pan, “*fasta ocho dias despues de sant Miguel de Setiembre*”. El del vino, “*fasta dia sant Martin*”. Los diezmos de menudos, por agosto (“*fasta santa Maria de mediado Agosto*”) mientras que para el “*martiniego*” se señalaba el mes de diciembre (“*en todo el mes de Deziembre*”)¹⁵.

14. Sínodo Ciudad Rodrigo 1491 c. 2-9.

15. Sínodo Salamanca 1497 c. 46.

5. LOS EXCOMULGADOS

La excomunión era la más grave de las censuras que se imponían al cristiano, pues conllevaba su exclusión de la comunidad de los bautizados. El abuso en la imposición determinó su ineficacia, pues los fieles condenados perseveraban largo tiempo en ella sin importarles ni poco ni mucho su situación extraeclesial y el resto de los fieles no rehuía el convivir con el excomulgado.

¿Qué hábitos observó la sociedad salmantina, clérigos y laicos, ante tal gravísima censura canónica? Abundantes testimonios sinodales acreditan que las excomuniones fueron recurso al que fácilmente recurrió el poder eclesiástico con más espíritu jurídico que sentido pastoral y, por añadidura, sin observar las mínimas garantías respecto a los derechos del imputado. Con ello el descrédito de la censura determinó, también en Salamanca, la pasividad más absoluta. Y así lo explicitan en 1396 y 1497 sendos sínodos. En tiempos de Diego de Anaya los excomulgados, que *“están gran tiempo en las sentençias e non curan de se absolver dellas”*, participaban en los oficios divinos donde sin obstáculo alguno eran fácilmente admitidos por la clerecía. Y semejante contumacia en la excomunión se detecta en la Iglesia salmantina casi en los umbrales del siglo xvi¹⁶.

Para obviar las abundantes irregularidades detectadas, además de reclamar la imprescindible rigurosidad formalista en el proceso, los textos salmantinos reiteran la obligada publicidad de la denuncia. He aquí algunos datos.

Las campanas sirvieron para anunciar múltiples eventos culturales e incluso profanos pues hubo toques específicos para advertir de la presencia de un peligro: incendio, tormenta, etc. Desde finales del siglo xiv por mandato de Juan de Castellano en Cantalapiedra, reiterado en Salamanca por Diego de Anaya, los excomulgados eran denunciados *“a campanas repicadas e a candelas muertas en el agua”* debiendo responderse a los tañidos de la catedral con similares repiques en el resto de las iglesias de la ciudad y, en su caso, de las villas del obispado. En 1410 era *“de costumbre”* repicar las campanas en los días festivos anunciando las excomuniones y la misma praxis, incluso en el templo catedralicio, exige el sínodo salmantino de últimos del siglo xv¹⁷.

Don Gonzalo de Alba recrimina que desde antiguo (*“tiempo ha luengo en el nuestro obispado”*) se venga fulminando en Salamanca pena de excomunión *“por cosas de muy pequenna quantia e de poca fazienda”*. El proceso, además, adolecía de claras irregularidades: no había previa amonestación ni serios fundamentos (*“manifiesta e derecha razon”*) y la sentencia se pronunciaba *“arreatadamente”*.

Mediada la centuria, se reprochan otras anomalías procesales puesto que los clérigos no divulgaban las cartas excomulgatorias ni hacían llegar la noticia a sus colegas de la ciudad. Desde ese sínodo de 1451, la excomunión se notificaría al

16. Sínodo Salamanca 1396 c. 19; Sínodo Salamanca 1497 c. 38.

17. Sínodo Salamanca 1382-85; Sínodo Salamanca 1396 c. 19; Sínodo Salamanca 1410 c. 12; Sínodo Salamanca 1497 c. 40.

resto de la clerecía personalmente o por cédula (*“por persona o por çedula con su moço o con otra persona çierta”*).

No se corrigen los desvíos apuntados. Y acabando el siglo xv seguían los jueces eclesiásticos imponiendo penas de excomunión *“por cosas livianas”* y *“de poca cantidad”* con el consiguiente *“menosprecio”* de la censura por parte de los fieles. A la sentencia había de preceder monición con cartas citatorias, comparecencia y audiencia del presunto culpable y del actor, debiendo sonar las campanas en caso de contumacia y proceder, en caso necesario, a la carta de ejecución para *“el braço secular”*¹⁸.

Para cerrar los apuntes sobre esta censura canónica haremos una brevísima incursión al Libro Sinodal de Gonzalo de Alba donde, en latín y romance, va describiéndose el curioso rito de la absolución sacramental de la excomunión del que no estaban ausentes la humilde postración del pecador (*“fincadas las rodillas”*), su cuerpo semidesnudo (*“despojarse ha fasta la çinta”*) para la flagelación (*“mas fuerte o menos segund que fuere la contumezia”*) con unas *“deçeplinas o unos açotes o una çinta”*, el rezo de salmos y la posterior penitencia¹⁹.

6. LOS RITOS FUNERARIOS

La veneración a los muertos está profundamente enraizada en la cultura popular de la península ibérica. Es más, los usos sociales crecidos en su torno se compaginan a duras penas con la creencia cristiana en la resurrección de los cuerpos. No es de extrañar, pues, que las asambleas sinodales contemplan tales usos y nos hagan llegar no pocas noticias sobre los ritos funerarios observados por las comunidades cristianas de la época respectiva.

La mayoría de los datos salmantinos nos los aporta fray Diego de Deza en su sínodo de fines del siglo xv. Por entonces, en la misma capital charra y en las *“villas e lugares”* del obispado reinaba el caos en aspectos tales como el propio luto de los deudos, el consumo de cera, la ofrenda de donativos, el tañido de las campanas y el levantamiento de tumbas.

A los laicos salmantinos se les prohíbe severamente el luto multitudinario permitiéndose vestir de duelo sólo a los familiares y allegados más íntimos, asociándose este concepto con padres, hijos, hermanos, nueras o yernos del difunto. A los clérigos de orden sacro se les toleraba el luto exclusivamente durante el entierro y novenario, a no ser que fueren hijos o hermanos del finado. En cualquier caso, en su luto la clerecía utilizaría solamente *“mantos largos de luto comun”* sin *“colas”* y desprovistos de *“capirotes sobre las cabeças”*. Finalizado el novenario, el clérigo no se revestiría de *“luto frisado ni en otra manera”*.

18. Sínodo Salamanca 1410 c. 12; Sínodo Salamanca 1451 c. 6; Sínodo Salamanca 1497 c. 40.

19. Liber Synodalis Salamanca 1410 c. 50-51; Libro Sinodal Salamanca 1410 c. 51-52.

Las campanas de los templos sonaban en demasiados lugares y en demasiadas ocasiones. Y así, se oían los lúgubres tañidos en la propia parroquia y en otras iglesias y también en monasterios, uso que se prohíbe salvo si el templo ajeno fue escogido como lugar de enterramiento. Por otro lado, los toques de las campanas tan sólo se producirían en el momento del óbito, durante la conducción del cadáver a la iglesia y en el cortejo hacia el cementerio.

Con ocasión de los sufragios, los deudos del difunto solían ofrecer a las iglesias pan, vino, carneros y otras ofrendas que se llevaban al templo "*en azemilas e otras bestias*" coincidiendo precisamente con el entierro o los oficios. Diego de Deza no prohíbe las dádivas sino que su transporte distorsione los oficios al mezclarse con el culto funerario o, según se hacía, se salga del templo a recibirlas con la cruz parroquial, que por el contrario sí acogería al difunto.

Se nos dice también que durante los sufragios por los difuntos ardía demasiada cera poniéndose en los templos "*corros de cera*" sobre las únicas velas reglamentarias: las de las cofradías que fueren convocadas y los "*cirios de dos tablas e no mas*". Además, encima de las sepulturas de iglesias y monasterios los familiares o deudos acostumbraban a poner "*tumbas*" que adornaban profusamente con paños, alfombras y reposteros, elementos que debían de ser retirados a partir del décimo día o, en caso contrario, habría de quitarlos el mayordomo del templo pasando a engrosar el patrimonio de éste.

En entierros y cabos de año y en treintenarios, de los que más abajo daremos noticia, los parientes del fallecido hacían grandes banquetes y gastos. Parece tratarse de una costumbre nacida a finales del siglo pues el sínodo de 1497 la califica como de "*nueva costumbre*", pero muy extendida ("*en esta cibdad de Salamanca y por todo nuestro obispado*") y, por añadidura, muy gravosa. Los dispendios llegaban a tal extremo que algunos salmantinos "*gastan mas de lo que podian e tienen*" resultando depauperados ("*e con esto vienen muchos a pobres*"). Desde 1497 se ordena suprimir tales convites dispendiosos, se declaran nulas las mandas testamentarias sobre dar pan o vino a los asistentes al entierro reduciéndose los obsequios exclusivamente a los dolientes íntimos: círculo de padres, hijos y hermanos "*e no otras personas*".

La normativa evocada concerniente a la utilización de las campanas, el consumo de cera y ornato de las sepulturas admitían tasadas excepciones. Concretamente, cuando los finados eran ciertos eclesiásticos catedralicios, "*e los generosos e cavalleros, maestros en theologia e doctores*" o siempre que la inhumación se realizara en capillas propias²⁰.

Antes de glosar muy brevemente las "*mandas*" ofertadas por los fieles, debemos de referirnos a que los sufragios revestían a veces la figura de "*treintenarios*", es decir, que durante treinta días dos clérigos (todos seculares pues no se admitía el enclaustrado de religiosos) se encerraban en los templos oficiando exequias por algún difunto. Salvo para la administración de algún sacramento, no se les permi-

20. Sínodo Salamanca 1497 c. 10, 13-14, 44.

tía salir y se critica la práctica de actividades lúdicas por los encerrados y la presencia del elemento femenino debiendo los clérigos ser servidos, en su caso, por sacristanes o familiares varones²¹.

El difunto recibía sepultura normalmente en la parroquia donde había vivido. Pero ya hemos insinuado cómo no pocos optaban por ser inhumados en templo distinto, bien parroquial, bien monástico. Los sínodos de Salamanca datados en el siglo xv reconocen a los fieles el ejercicio de ese derecho, aunque advierten que tal praxis llevaba consigo modificación en el destino de los bienes ofrendados con ocasión de la muerte. Los clérigos de la ciudad, y alguna vez los de ciertas villas, en contra del resto de la diócesis, y con independencia de que la villa o lugar del sepelio fueran de “*sennorio o abadengo*”, se adueñaban íntegramente de las ofrendas no repartiéndolas al cincuenta por ciento entre la parroquia del difunto y la iglesia o monasterio donde se enterró su cuerpo. Praxis similar observaban dominicos, franciscanos menores y otros religiosos mendicantes cuando, bajo los pontificados de don Gonzalo de Vivero en 1451 y Diego de Deza en 1497, no daban a la parroquia la “*cuarta*” que le correspondía por sepultar en sus monasterios algún feligrés de aquella. Para erradicar tal abuso mandan estos preladados que los testamentarios retengan el importe de la cuantía debida al clero secular²².

En el mismo orden de cosas signifiquemos que la predicada eficacia de las ofrendas para garantizar el logro de la salvación postrera excitó la generosidad del laicado. Fue, por ello, frecuente que al morir se donasen a la Iglesia y su clerecía “*heredades*”, bienes muebles, “*ganados*”, “*ropas*” y que, con motivo de las honras fúnebres, se enriquecieran desorbitadamente andas y ataúdes al adornarlos “*con pannos de oro o de seda*”. Fue menester enseguida reglamentar minuciosamente el destino de tales ofrendas pues, en boca de Gonzalo de Alba allá por los inicios del siglo xv, “*con cobdiçia desordenada*” algunos clérigos se apropiaban de tales limosnas. Al carecer de la correspondiente sanción, no se cumplió el mandato-consejo y el obispo Gonzalo de Vivero, ya en 1451, se verá obligado a castigar la inobservancia con la restitución del doble de lo adueñado, sanción que ante el reiterado incumplimiento ratificará Diego de Deza en 1497. Es decir, como en otros aspectos, las costumbres de la aurora de una centuria permanecían incólumes en el ocaso de la misma²³.

7. FELIGRESÍAS *VERSUS* PÁRROCOS

Más arriba hemos aludido a los múltiples modos con que se pretendía obstaculizar la recaudación de diezmos. No queremos concluir el estudio sin apuntar otro tipo de represalias de matiz económico urdidas por los laicos contra la clerecía. Acaecía en otras regiones y también en Salamanca. Al menos así lo testimonia el

21. Sínodo Salamanca 1497 c. 12-13, 21.

22. Sínodo Salamanca 1410 c. 10; Sínodo Salamanca 1451 c. 21; Sínodo Salamanca 1497 c. 26.

23. Sínodo Salamanca 1410 c. 7, 10; Sínodo Salamanca 1451 c. 19; Sínodo Salamanca 1497 c. 24

sínodo de 1497 que atribuye la praxis a las comunidades parroquiales “*asi desta cibdad como de las villas e lugares de nuestro obispado*”. Parece que cuando se sentían ofendidos por el párroco (porque les reprendía, les apremiaba a ser obedientes a los preceptos de la Iglesia o por otra causa), los feligreses se juramentaban (“*fazen... entre si monipodios e concertanse e ordenan*”) para no ofrendar nada al cura (ni pan ni vino ni candelas ni otras cosas) o señalaban la ofrenda mínima (“*un real de plata*” para los hombres, “*media fanega de trigo*” para las mujeres), conscientes de que se trataba de una cuantía prohibitiva para los bolsillos de los feligreses²⁴.

8. CONCLUSIONES

De algunas ya hemos dejado constancia en comentarios precedentes. Debemos, no obstante, significar otras. Evidentemente, el friso de ellas podía ser muy extenso porque, como el lector habrá ido advirtiendo, hemos entresacado de los sínodos usos y costumbres casi en exclusiva laicales cuando son asimismo muy abundantes las prácticas clericales rigurosamente reprimidas por el poder eclesiástico de entonces y que bien podrían completar la visión sinodal de aquellas comunidades. En cualquier caso, y con las puntualizaciones advertidas, ahora únicamente focalizaremos en una terna aquellas conclusiones que nos parecen más significativas:

Aunque es obvio, no huelga advertir que la fuente sinodal que hemos venido escudriñando ha de ser contrastada con las aportaciones que nos deparen otros documentos, pues la literatura sinodal refleja casi en exclusividad desvíos y prácticas que pretende erradicar, pero silencia las vertientes que eran ortodoxas en el comportamiento de las comunidades eclesiales.

Por otra parte, conviene no olvidar que en alguna ocasión el obispo, a través del sínodo que preside, se limita a transcribir conductas que quizás tuvieron como escenario otra diócesis que anteriormente rigió y/o que desea no prosperen entre sus diocesanos actuales. Diego de Muros antes de presidir la iglesia de C. Rodrigo fue obispo en Tuy. Y en la misma línea, desde la diócesis pacense vino a la de Salamanca en 1408 el obispo Gonzalo de Alba y su hermano en la religión fray Diego de Deza, desde el obispado de Zamora pasó al de Salamanca en 1494. Desde otra óptica señalamos que no pocos sínodos próximos a los salmantinos en el tiempo y en el espacio abordan temas similares aduciendo usos parecidos en torno a festejos, supersticiones, diezmos, sufragios, etc.

Lo que sí es cierto, y ratifican los datos de nuestra incursión en los textos salmantinos, es que las asambleas sinodales son fuente importante, quizás imprescindible, para recrear muchos ángulos de las comunidades a que se refieren. Por ello, historiadores, teólogos, filólogos, juristas y singularmente etnógrafos, han de acudir a estos textos eclesiásticos para enriquecer el campo de sus respectivas ciencias.

24. Sínodo Salamanca 1497 c. 36.